



CONSTANCIA: La abogada Viviana Judith Fonseca Romero, designada como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Ángel Eduardo Andrade Núñez (Q.E.P.D), mediante providencia del 06 de agosto de 2021, fue debidamente notificada el 9 del mismo mes. Guardó silencio. Armenia Quindío, 27 de septiembre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MYRIAM FORERO JARAMILLO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Designa Curador
Proceso: Verbal - Declaración sociedad de hecho
Demandante: Belén Torres
Demandado: Ángel Eduardo Andrade Núñez
(Q.E.P.D) y Herederos Indeterminados.
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00113-00

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que la abogada Judith Fonseca Romero, no concurrió para asumir el cargo en el que se le había designado como Curadora *Ad-Litem* de los herederos indeterminados de Ángel Eduardo Andrade Núñez (Q.E.P.D), de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 Inc. 2° del CGP, se releva y en su lugar se designa al Dr. Germán Fuentes Osorio¹ para cumplir dicha función, ya que es necesario para la continuidad de estas diligencias.

Comuníquesele su nombramiento e infórmesele que debe asumir inmediatamente el cargo según lo establecido en el artículo 48.7 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Estado # 106 del 28-09-2021

ALEJANDRA

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e6d50e09846e812479782dd2a60111cdd259ca025ad7270b671d69d45a1260b

Documento generado en 27/09/2021 02:14:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**